

CONDICIONES GENERALES

Americatel Communications S.L., entidad que está capacitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, y la empresa o persona física que figuran en el anverso de este contrato (en adelante el CLIENTE) formalizan el presente contrato de suministro servicio telefónico a locutorios que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS Primera.- Objeto del contrato

Este contrato tiene por objeto la definición de las condiciones en las cuales **Americatel Communications S.L.** presta servicios de telecomunicaciones consistentes en la venta de tráfico telefónico a Locutorios para que cursen su tráfico telefónico a través de las infraestructuras de **Americatel Communications S.L.**

Segunda.- Condiciones para la firma del contrato

a.-) El CLIENTE dispone de las autorizaciones legales, administrativas y de cualquier orden necesaria para prestar servicios de telecomunicaciones a sus clientes.

b.-) **Americatel Communications S.L.** declara disponer de las autorizaciones legales, administrativas y de cualquier otro orden necesarias para la prestación de los servicios incluidos en el presente contrato.

Tercera.- Exclusividad

El presente contrato no tiene carácter de exclusividad a favor del CLIENTE.

Cuarta.- Obligaciones del cliente

a.-) El CLIENTE declara Disponer de las oportunas autorizaciones legales, administrativas y de cualquier orden necesarias para el correcto ejercicio de la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones a sus clientes.

b.-) El CLIENTE se compromete a pagar a **Americatel Communications S.L.** en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula undécima los importes correspondientes al tráfico sus CLIs activados en la red de **Americatel Communications S.L.**

c.-) El CLIENTE asume directamente todas las responsabilidades de cumplimiento de sus obligaciones hacia los usuarios de estos servicios, o de terceros de conformidad con la legislación aplicable.

d.-) El CLIENTE actúa en su nombre, por su cuenta y bajo su única responsabilidad en sus relaciones con los usuarios de sus servicios o con los terceros, personas físicas o jurídicas. Así pues, no puede de ningún modo comprometer la responsabilidad de **Americatel Communications S.L.** debido a su explotación comercial o su responsabilidad civil o comercial. El CLIENTE se compromete a tratar directamente cualquier reclamación recibida y a proteger a **Americatel Communications S.L.** contra cualquier reclamación, recurso o acción, sea cual sea su naturaleza.

e.) El CLIENTE se compromete expresamente a informar a **Americatel Communications S.L.** de forma fehaciente, de cualquier modificación de la estructura de su capital social o accionariado en el plazo máximo de una semana desde que se produzca la citada modificación.

f.-) El CLIENTE se compromete a adecuarse a la reglamentación aplicable que esté en vigor en España y será en todo caso responsable de dicho cumplimiento por parte de sus propios Clientes en la medida en que dicha reglamentación les sea aplicable.

Quinta.- Obligaciones de Americatel Communications S.L.

a.-) **Americatel Communications S.L.** se compromete a poner en funcionamiento todos los medios necesarios para cursar el tráfico telefónico del CLIENTE. **Americatel Communications S.L.** no será responsable de los fallos provocados por hechos ajenos a su voluntad, especialmente los referidos a fallos de terceros y a casos de fuerza mayor. **Americatel Communications S.L.** tampoco será responsable de los fallos imputables al cliente mediando dolo, culpa o negligencia de éste.

b.-) **Americatel Communications S.L.** no es responsable del contenido de las informaciones transmitidas en el tráfico telefónico del CLIENTE sea cual sea este contenido. **Americatel Communications S.L.** no será responsable en ningún caso de la información transmitida a través de la red utilizada por El CLIENTE para los usuarios de sus servicios. El CLIENTE renuncia explícitamente a través de la firma del presente contrato a todos sus derechos de reclamación contra **Americatel Communications S.L.** en relación con cualquier perjuicio causado en o por cualquier información, fichero electrónico o base de datos o cualquier otro elemento en relación con lo anterior.

c.-) **Americatel Communications S.L.** responderá frente al cliente en los supuestos de fallo del servicio, cuando la causa de dicho fallo le sea directamente imputable a **Americatel Communications S.L.** Esta responsabilidad se limitará a los daños directos y ciertos ligados al fallo en cuestión quedando excluidos de dicha responsabilidad los perjuicios por daños indirectos, y en especial las pérdidas correspondientes al volumen de negocios, así como los perjuicios comerciales y morales. Igualmente queda expresamente excluida de dicha responsabilidad cualquier

compensación prevista por un contrato que relacione al cliente con sus propios clientes.

d.-) El CLIENTE renuncia expresamente a efectuar por sí, y por medio de sus aseguradores, cualquier reclamación a **Americatel Communications S.L.** por daños indirectos, a excepción de los supuestos en que medie dolo indiscutible de **Americatel Communications S.L.**

e.-) No se considerará a **Americatel Communications S.L.** responsable de la conformidad y adecuación a la legislación aplicable del material proporcionado por el CLIENTE.

f) En caso de potencial cese de la actividad, **Americatel Communications S.L.** se compromete realizar un preaviso al CLIENTE con 90 días de antelación.

Sexta.- Confidencialidad

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien entre las partes son confidenciales y no podrán ser divulgados sin la previa autorización por escrito de la parte que los proporcione. Las partes se comprometen a comunicar estos datos exclusivamente a las personas que necesitarán conocerlos para la buena ejecución del presente contrato. En el marco de esta comunicación, las partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de los datos y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad. Las partes garantizan la buena ejecución de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados y sus eventuales subcontratistas. Esta obligación de confidencialidad comprende, de manera no exhaustiva, los documentos de presentación relativos a los productos y servicios de **Americatel Communications S.L.**, todos los documentos y datos previos a la firma del presente contrato, el presente contrato y todos sus anexos si los hubiere, correspondencia e intercambios de documentos que hayan dado lugar al presente contrato y, en su caso, sus posteriores anexos. Esta obligación de confidencialidad será aplicable durante un periodo de dos años desde la extinción del presente contrato, sea cual fuere su causa. En caso de no respetarse estas disposiciones por una de las partes, la otra parte tendrá la facultad de rescindir el presente contrato en las condiciones previstas en la cláusula undécima.

La presente disposición no será de aplicación a los datos que sean de dominio público en el momento de su comunicación o los que sean de dominio público posteriormente a su comunicación, siempre y cuando, en este último caso, ello no fuese como consecuencia de una infracción de la obligación de confidencialidad por la parte receptora de la información.

Séptima.- Vigencia

El presente contrato entra en vigor en la fecha de la firma del mismo por las partes y tendrá una vigencia de un año a contar desde la puesta a disposición del servicio.

Al término de este periodo, el presente contrato será tácitamente prorrogado por nuevos periodos sucesivos de un año. En caso de que El CLIENTE o **Americatel Communications S.L.** no deseen prorrogar el presente contrato, la parte que desee resolverlo deberá notificar a la otra su intención por burofax con una antelación mínima de un mes respecto a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Octava.- Precio

Los precios del servicio podrán ser modificados mes a mes en función de las condiciones del mercado. Los nuevos precios relativos al presente contrato se comunicarán cliente por correo electrónico o fax indicando la fecha de entrada en vigor de los mismos, debiendo El CLIENTE comunicar a **Americatel Communications S.L.**, si así fuera, la no aceptación de los nuevos precios por fax, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita tener constancia del envío de la comunicación de no aceptación y de la recepción de la misma. Si en el plazo de 3 días laborables **Americatel Communications S.L.** no hubiera obtenido respuesta del CLIENTE se entenderá que está de acuerdo con los nuevos precios y éstos se considerarán aceptados.

Americatel Communications S.L. se reserva el derecho a modificar en cualquier momento los precios del servicio debido a:

- Suspensión, renuncia, modificación parcial o total de su autorización por parte del Ministerio de Fomento
- Modificación sustancial de las condiciones resultantes del catálogo de interconexión de Telefónica

Los nuevos precios que **Americatel Communications S.L.** ponga en conocimiento del CLIENTE y que no hayan sido rechazados por el mismo, se incorporarán al presente contrato formando parte integrante del mismo.

Novena.- Facturación y pago

a.-) **Americatel Communications S.L.** facturará mensualmente el servicio prestado al cliente.

b.-) El pago se realizará mediante la modalidad de prepago, debiendo realizar El CLIENTE los ingresos necesarios para cubrir el consumo que vaya a realizar, de forma que el consumo efectuado nunca sea superior a los pagos realizados.

c.-) El CLIENTE podrá hacerse afianzar por una institución europea de crédito. Cuando, en cualquier momento, el importe a pagar por El CLIENTE, incluyendo cantidades facturadas y no facturadas, excediere de la suma afianzada, la cual se establece como límite de riesgo, **Americatel Communications S.L** podrá suspender temporalmente el servicio hasta el momento en que, a elección del CLIENTE:

1.- Realice un ingreso como mínimo consistente en una suma que variará en función del exceso sobre el límite de riesgo realizado, pero suficiente para que tras dicho ingreso, quede todavía como mínimo, un 10% del total de límite, hasta agotar de nuevo el límite de riesgo. El CLIENTE deberá remitir por fax a **Americatel Communications S.L** el justificante de dicha transferencia, en día laborable (viernes antes de las 14:00 hrs.); o

2.- El CLIENTE incremente el importe del afianzamiento en una cantidad como mínimo igual al triple del importe que suponga el incremento de tráfico no cubierto por la fianza vigente en ese momento.

El límite de riesgo será en todo momento igual a la suma afianzada. En el supuesto de que la garantía o aval no sea ejecutable por cualquier causa, ya sea por falta de renovación, expiración o no ampliación u otra causa, el límite de riesgo será cero euros.-, pudiendo **Americatel Communications S.L** suspender en cualquier momento el servicio.

d.-) Los pagos serán efectuados en la cuenta bancaria indicada por **Americatel Communications S.L** en el impreso de solicitud de servicio telefónico a locutorios. Cualquier modificación en la cuenta bancaria será comunicada con antelación suficiente por **Americatel Communications S.L** al cliente.

e.-) Se entenderá efectuado el pago en la fecha en que la entidad bancaria en la que se haya efectuado el ingreso otorgue a éste "fecha valor". Es decir, al momento en que el ingreso adquiera firmeza y en consecuencia no pueda ser retrotraído por el CLIENTE.

f.-) En caso de que no se haya efectuado el pago en los términos establecidos en los párrafos anteriores, **Americatel Communications S.L** tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios, sin que **Americatel Communications S.L** pueda ser considerado responsable de las consecuencias directas o indirectas derivadas de la suspensión de los servicios.

g.-) **Americatel Communications S.L** proporcionará al cliente los elementos de información que constituyen un justificante del consumo.

h.-) Cualquier reclamación en relación con la facturación, para ser admisible, deberá transmitirse a **Americatel Communications S.L** por fax, correo electrónico o cualquier medio que permita tener constancia de la comunicación, en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la factura. La reclamación deberá indicar a **Americatel Communications S.L** el alcance, la naturaleza y las razones de su impugnación. De no producirse impugnación en el plazo indicado, se entenderá que El CLIENTE acepta las cantidades y las cuantías facturadas.

i.-) La reclamación no exime al cliente de abonar, en los plazos previstos, los importes correspondientes a las cuantías facturadas.

j.-) No obstante cualquier acción de reclamación de responsabilidad contra **Americatel Communications S.L** del CLIENTE o de una tercera parte, El CLIENTE seguirá siendo responsable frente a **Americatel Communications S.L** de los importes correspondientes a las comunicaciones que pasen por un CLI activado.

K.-) **Americatel Communications S.L** como empresa con sede en las Islas Canarias está exenta legalmente de repercutir el IVA al cliente en los servicios facturados. Se informa a los clientes de que, en caso de que no tengan domicilio en Canarias, tienen la obligación de auto repercutirse, declarar y liquidar el IVA que corresponda".

Décima. – Rescisión

a.-) El presente Contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por una u otra parte en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte del otro contratante.

b.-) Esta rescisión será efectiva, un mes después de que la parte incumplidora haya sido apercibida por la parte que no incumplió, mediante carta certificada con acuse de recibo, sin perjuicio del derecho a la/s acción/es o indemnización que le pudiera corresponder.

c.-) El presente contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **Americatel Communications S.L** en caso de intervención judicial del CLIENTE o de sus administradores, siendo efectiva la rescisión desde el momento en que se produzca la decisión del órgano judicial. En caso de que El CLIENTE solicitara la declaración de suspensión de pagos la rescisión se producirá en el momento en que dicha solicitud fuese presentada por El CLIENTE; todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción que legalmente pudiera corresponder a **Americatel Communications S.L**.

Undécima.- Fuero

Las partes intentarán solucionar amistosamente los posibles desacuerdos relativos a la ejecución y la interpretación del presente contrato. Si no se llega a un acuerdo amistoso, las partes con renuncia expresa al fuero que les pudiese corresponder, acuerdan expresamente someter los litigios que

pudiesen suscitarse con motivo de la interpretación o el cumplimiento del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Duodécima.- Cesión del contrato, divisibilidad y totalidad

CESIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato será vinculante para ambas partes y no podrá ser cedido por ninguna de ellas a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no será injustificadamente denegado, y siempre que el tercero cesionario asuma los derechos y obligaciones y acepte la totalidad de los compromisos que haya asumido y aceptado el cedente en virtud del presente Contrato.

DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Si cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato fuese declarada nula a consecuencia de una decisión judicial o arbitral, o debiese ser modificada como consecuencia de una decisión de una autoridad nacional o comunitaria, las partes se esforzarán de buena fe por adaptar sus condiciones de cumplimiento, quedando claro que esta situación no afectará a las demás disposiciones del presente Contrato.

TOTALIDAD

El presente Contrato con los anexos que del mismo forman parte integrante, recoge la totalidad de las obligaciones contractuales entre las Partes. Anula y sustituye a todos los acuerdos escritos o verbales, a todas las propuestas y a toda la correspondencia anterior a su firma y que tuvieran el mismo objeto.

Información Sujeto Pasivo



Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se entenderán prestados en el territorio de aplicación del Impuesto los siguientes servicios;

1. Los servicios que se enuncian en la letra siguiente de este número, en los supuestos que se citan a continuación.
2. Cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal y radique en el citado territorio la sede de su actividad económica, o tenga el mismo establecimiento permanente, o en su defecto, el lugar de su domicilio, siempre que se trate de servicios que tengan por destinatarios a

dicha sede, establecimiento permanente o domicilio. Lo dispuesto en esta letra se aplicara con independencia de donde se encuentre establecido el prestador de los servicios y del lugar desde el que los preste.

Respecto a la **MANERA de CONTABILIZAR el IVA**, tal y como se indica en el **artículo 84. Uno de la ley 37/1992 del impuesto del valor Añadido, el sujeto pasivo es el obligado al pago del impuesto y al cumplimiento de las obligaciones formales. Como regla general, el sujeto pasivo de las operaciones interiores es el empresario o profesional establecido en España que realiza la entrega de los bienes o la prestación de servicios.**

En el caso que nos ocupa, **EXISTE INVERSION DEL SUJETO PASIVO**, ya que quien es considerado **SUJETO PASIVO** es el **DESTINATARIO**, en vez del que **PRESTA** el servicio. Por tanto en la operación se devenga IVA, que ha de contabilizar en España por la empresa que recibe el servicio.

En este sentido, al tratarse de una **EXCEPCION** a la **REGLA GENERAL**, el **SUJETO PASIVO** es el que deberá **AUTORREPERCUTIRSE** el **IMPUESTO**, mediante la **EXPEDICION** de la correspondiente **AUTOFACTURA** y posteriormente tiene el **DERECHO** a **DEDUCIRSE** el mismo importe.

El impuesto **AUTORREPERCUTIDO** y la **DEDUCCIÓN** procedente deben **INCLUIRSE** en la **LIQUIDACIÓN** del **PERÍODO** en el que se **REALIZAN** las **OPERACIONES**.

La Dirección

El Cliente